

artículo 68 de la Constitución Política Local y en nombre del pueblo, expide el siguiente

DECRETO No. 75:

ARTICULO PRIMERO.—De conformidad con lo previsto por la fracción XVI del artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, se declara Organismo Público Descentralizado, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Córdoba, Veracruz, que fue constituido por Acuerdo de Cabildo tomado por los miembros del Ayuntamiento de aquel lugar con fecha 3 de noviembre del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO.—El Organismo Descentralizado antes señalado tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo domicilio se establece en el poblado de Córdoba, Veracruz, y los estatutos que regirán dicha persona moral, se contraen al contenido del Acuerdo que tomó el Ayuntamiento del referido lugar.

ARTICULO TERCERO.—El Acuerdo que antes se menciona como estatuto, regula la integración, fines, organización y administración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y su observancia es obligatoria para el municipio de Córdoba, Veracruz.

TRANSITORIO:

UNICO.—Publíquese en la 'Gaceta Oficial' órgano del Gobierno del Estado el presente Decreto y como apéndice del mismo, el contenido del Acuerdo que se viene mencionando, que fue tomado por el Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, y cuya observancia tendrá efectos al día siguiente de su publicación

DADO en el Salón de Sesiones de la H. Legislatura del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Diputado Presidente—Lic. Estanislao Ramos Osorio.—Rúbrica.—Diputado Secretario.—C. Hugo Hernández Muñoz.—Rúbrica".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 87 y primer párrafo del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno DANTE DELGADO RANNAURO.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave.

FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Honorable Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le concede la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política Local y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NUM. 76

ARTICULO PRIMERO.—De conformidad con lo previsto por la fracción XVI del artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, se declara Organismo Público Descentralizado, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, que fue constituido por Acuerdo de Cabildo tomado por los miembros del Ayuntamiento de aquel lugar con fecha 12 de septiembre del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO.—El Organismo Descentralizado antes señalado tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo domicilio se establece en el poblado de Ixhuatlán de Madero, Ver., y los estatutos que regirán dicha persona moral, se contraen al contenido del acuerdo que tomó el Ayuntamiento del referido lugar.

ARTICULO TERCERO.—El acuerdo que antes se menciona como estatuto, regula la integración, fines, organización y administración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y su observancia es obligatoria para el municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz.

TRANSITORIO:

UNICO.—Publíquese en la 'Gaceta Oficial' órgano del Gobierno del Estado el presente decreto y como apéndice del mismo, el contenido del acuerdo que se viene mencionando que fue tomado por el Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Ver., y cuya observancia tendrá efectos al día siguiente de su publicación.

DADO en el Salón de Sesiones de la H. Legislatura del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez.

EDITORIA DE GOBIERNO

KM 15.5 CARRETERA FED.

XALAPA-VERACRUZ

EMILIANO ZAPATA, VER.

Sábado
Ver.
nove
--Li
Dipu
SOZ
E
I de
de l
bera
caci
en l
ciud
del
y s
Rúbr
TE

A
Mez
de

VEJ
C
V

G
exp

A
dic
tivo

I
del
usc
art
nor

pr
Le
cla
m
Fa
qu
do
lu;
pa

za
pa
el
to
al
de